



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXCLUYE DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DE LA BECA QUE LE FUE CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2008 A DÑA. FÁTIMA FARES MEDINA.**

Vista la resolución de 13 de junio de 2008, por la que se conceden los incentivos al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 2006 (BOJA nº 231 de 29 de noviembre de 2006), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras, y en la Orden de 14 de noviembre de 2007 (BOJA nº 238 de 4 de diciembre de 2007) (en lo sucesivo “Orden reguladora”).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de junio de 2008 se resolvió conceder incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, fase primera de la convocatoria de 2008 de conformidad con la Orden reguladora.

**SEGUNDO.-** En dicha resolución se concedía el incentivo a D<sup>a</sup>. Fátima Fares Medina para la realización del programa NEWS MEDIA a cursar en UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY, desde el curso académico 2008/2009.

**TERCERO.-** De conformidad con la citada resolución y con la Orden reguladora la condición de beneficiaria quedó supeditada a su admisión en el programa y centro indicado, habiéndose constatado que la interesada no ha acreditado la admisión en el programa incentivado ni se ha incorporado al mismo en el curso académico establecido en la resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 14 de noviembre de 2007 que modifica la Orden de 23 de noviembre de 2006, es

competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

**SEGUNDO.-** El artículo 8 de la Orden reguladora establece como requisito, que deberán reunir las personas solicitantes, el ser admitido en un programa de postgrado. Además, dispone el mismo artículo que la condición de beneficiario podrá quedar condicionada a la justificación de la admisión con anterioridad al inicio del programa.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

**RESUELVE**


Excluir a D<sup>a</sup>. Fátima Fares Medina de su condición de beneficiaria de los incentivos concedidos mediante la Resolución de 13 de junio de 2008, por no justificar su admisión en el programa incentivado con anterioridad al curso académico de inicio indicado en la resolución de concesión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: XS71VBkkqHupSRvDIFOGYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	19/01/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	XS71VBkkqHupSRvDIFOGYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1
 XS71VBkkqHupSRvDIFOGYjJLYdAU3n8j				